



# Resolución de Alcaldía N° 268-2022-A-MPC

Cajamarca, 22 de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO.

El Informe N° 209-2022-MPC-FFSC/G-IVP, de fecha 16 de agosto del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno; promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, como lo establece el art. IV del Título Preliminar del mismo cuerpo de leyes, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el D.S. 008-2019-MIMP que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, dicha política identifica brechas de género en diversos ámbitos como el empleo, ingresos, uso del tiempo, participación, entre otras. Esto justifica la acción del Estado en su conjunto para implementar medidas para abordar las principales causas de la discriminación y la desigualdad que afecta principalmente a las mujeres.

Que, el objetivo 5 de la Política Nacional de Igualdad de Género establece reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres. En este sentido, los Gobiernos Locales juegan un papel importante en la promoción del goce efectivo de derechos de las mujeres en situación de discriminación estructural. De esta manera, construir las condiciones institucionales para la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

Que, el D.S. 015-2021-MIMP, que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública y establecen disposiciones generales a las diversas entidades de la administración pública, de los tres niveles de gobierno, para una adecuada incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos, planes y servicios.

Que, desde el año 2001, Provias Descentralizado ha contribuido en la incorporación del enfoque de género en actividades del sector transporte a nivel de los Gobiernos Locales relacionado específicamente con el Mantenimiento Vial Rutinario, el mejoramiento de caminos de herradura. Sin embargo, la experiencia demostró que dichos esfuerzos no tienen el impacto esperado por la débil capacidad institucional en los Gobiernos Locales para transversalizar el enfoque de género en la Gestión Vial.

Que, Provias Descentralizado ha elaborado la propuesta de "Plan de Acción de Género en Gestión Vial para Gobiernos Locales", el mismo que es necesario adecuar y aplicar a la realidad provincial. En ese sentido, PVD brindó asistencia técnica a los representantes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, mediante Acta de Compromisos para la implementación del Plan de Acción de Género en Gestión vial del Gobierno local Provincial Cajamarca, es necesario la conformación de un Equipo Técnico encargado de adecuar y aplicar dicho Plan a la realidad provincial.

Que, a través del Informe N° 209-2022-MPC-FFSC/G-IVP, de fecha 16 de agosto del 2022, el Gerente del Instituto Vial Provincial de Cajamarca solicitó se emita resolución para conformación de equipo técnico.



# Resolución de Alcaldía N° 268-2022-A-MPC

Cajamarca, 22 de setiembre de 2022.

Estando conforme a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el artículo 20°, numeral 6 y 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **CONSTITUIR** el Equipo Técnico encargado de adecuar e implementar el Plan de Acción de Género en Gestión Vial de la Provincia de Cajamarca, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- Gerente de Desarrollo Económico, quien lo lidera como coordinador.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente de Infraestructura.
- Gerente del Instituto Vial Provincial.
- Gerente de Desarrollo Social.

**Artículo Segundo.** – Son **FUNCIONES** del coordinador:

- a) Liderar el proceso de adecuación e implementación de Plan de Acción de Género en Gestión Vial de la Provincia.
- b) Incorporar el enfoque de género en gestión vial, propiciando la participación activa de las mujeres, promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- c) Convocar a las instituciones públicas y privadas, así como a la sociedad Civil representativa de la provincia, a los talleres que se programen para la implementación del Plan de Acción de Género en gestión vial.
- d) Difundir el Plan de Acción de Género en las municipalidades distritales de su jurisdicción y las entidades públicas y privadas relacionadas con la vialidad y el transporte.
- e) Solicitar el asesoramiento de PROVIAS DESCENTRALIZADO y la participación de los Gobiernos Locales Distritales en las actividades relacionadas con la búsqueda de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- f) Sensibilizar y lograr el involucramiento de las autoridades locales distritales y del Consejo de Coordinación Local Provincial en las acciones de Transversalización del enfoque de género.

**Artículo Tercero.** – **ENCARGAR** al Equipo Técnico encargado de adecuar e implementar el Plan de Acción de Género en Gestión Vial de la Provincia de Cajamarca, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Cajamarca  
*Abg. Juan Portal Pizarro*  
ALCALDE PROVINCIAL (e)

- CC.
- Alcaldía
  - Gerencia Municipal
  - Gerencia de Desarrollo Económico.
  - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
  - Gerencia de Infraestructura.
  - Gerente de Desarrollo Social
  - IVP.
  - Archivo.